



Fecha.: «expfer»  
NºRegistro salida.: «cm\_erenrs»  
Expediente.: «cm\_ner»-«cm\_cper»

D<sup>a</sup>. «eexfil»  
«eexdoc»  
«eexcpo»-«cm\_dmu»

Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**, presentada por D<sup>a</sup>.: «eexnom» «eexap1» «eexap2», nacional de «cm\_nac» y con número NIE «eexide» presentada al amparo de lo dispuesto en el Art. 31.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre Y 2/2009, de 11 de diciembre.

**RESULTANDO** que, en fecha «expfen» la interesada presentó solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Circunstancias Excepcionales, que fundamento en ser mujer extranjera víctima de violencia de género, adjuntando Orden Judicial de protección a su favor/Informe del Ministerio Fiscal que indica la existencia de indicios de violencia de género.

**RESULTANDO** que, en el procedimiento penal iniciado no ha concluido todavía y que ha aportado la demás documentación preceptiva para la concesión del expediente.

**CONSIDERANDO** que, el 31.bis de la Ley Orgánica 4/2000, en modificación introducida por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, establece que la autoridad competente para otorgar la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, podrá conceder una autorización provisional de residencia y trabajo que concluirá en el momento en que se conceda o se deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales, en función de como concluya el procedimiento penal iniciado como consecuencia de la violencia de género.

**CONSIDERANDO** que, el Subdelegado del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación esta Subdelegación de Gobierno RESUELVE, Conceder hasta **XXXXXXX (1 AÑO)**/ "«expfcp»" ó hasta la conclusión del procedimiento penal si esta fecha es anterior, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA Y POR CUENTA PROPIA** a\_«eexnom» «eexap1» «eexap2»

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

LUÍS FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ

P.D: Ponemos en su conocimiento que tan pronto concluya el procedimiento penal debe presentar en esta oficina de Extranjeros la Sentencia recaída a efectos de que se pueda resolver la residencia por circunstancias excepcionales. La no comunicación, si se encuentra trabajando, puede constituir una infracción grave tipificada en el Art. 53.1.b) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que puede ser sancionada con multa. En cualquier caso debe de poner en conocimiento de la Oficina de Extranjeros la desaparición de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de una Autorización para residir o residir y trabajar, es decir, debe comunicar la sentencia recaída en el procedimiento penal, si no la hace puede incurrir en una infracción administrativa que puede ser objeto de sanción.